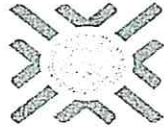




Marichuy

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
12:36 hrs
con Anexo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

"2019-AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de Septiembre de 2019.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
DIPUTADO PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

RECIBIDO
13:27 hrs
17 SEP 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: Se remite iniciativa.

5

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR, Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
MIAMUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR,
Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que, por su conducto presentamos ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.** Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo mediante la planificación de las prioridades. El Estado en sus tres niveles de gobierno de acuerdo a las disposiciones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

normativas le corresponde en el ámbito de sus facultades y atribuciones la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el correspondiente al Plan Municipal.

Ahora bien, nuestra Ley Estatal de Planificación señala las autoridades en materia de planeación, todo ello anterior a la reforma en materia del sistema nacional y estatal anticorrupción y fiscalización, e inclusive faculta a los extintos "administradores municipales" a elaborar y presentar el Plan Municipal de Desarrollo.

A la entrada en vigor de las leyes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, muchas de las leyes quedaron desfasadas, es decir no han sido reformadas, tal es el caso de la ley de planeación donde no se contemplan a los órganos internos de control para la evaluación de los mismos con enfoque de resultados independientemente de que la facultad primigenia la tiene el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como contempla aun a figura del administrador municipal la cual ya no existe.

Es en atención a lo anterior, que presentamos la siguiente iniciativa a fin de fortalecer el sistema estatal anticorrupción, garantizando los principios de certeza y seguridad jurídica que deben contemplarse en las leyes para beneficio de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

D E C R E T O :

ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. al XX. ...

XXI. Municipios: Autoridades del nivel de gobierno municipal, tales como Ayuntamientos, o Concejos Municipales designados por la Legislatura del Estado;

XXII al XLII. ...

Artículo 4. Los Ejecutores de gasto de la administración pública estatal y municipal observarán las disposiciones de esta Ley y aquellas que emitan la Coordinación General, la Secretaría, la Contraloría, la Instancia Técnica de Evaluación y el Órgano de Control Interno de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 66. ...

...

La evaluación del desempeño de los Planes Municipales de Desarrollo serán evaluados a través de la Auditoría Superior del Estado y del Órgano de Control Interno de los ayuntamiento.

TRANSITORIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXXII solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ.


DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
DISTRITO XXIV
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ